

Caso Nro. **126-21-IS**

**SEÑORA JUEZA SUSTANCIADORA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.-**

**Ab. José Luis Arcos Aldás**, Director de Asesoría Legal y Patrocinio de la Fiscalía General del Estado, y delegado de la Dra. Diana Salazar Méndez, Fiscal General del Estado, calidad que la justifico con la documentación adjunta, en relación a la acción de incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales signado con el Nro. **126-21-IS**, propuesta por el señor César Leonardo Ponce Granizo, en atención a lo dispuesto en su auto de 7 de marzo de 2023, que en su parte pertinente, ordena: “(...) 6. *Oficiar a la Fiscal General del Estado con el contenido de esta providencia y la demanda respectiva, con la finalidad de que se sirva presentar el informe correspondiente, en relación a la causa signada con el No. 09281-2019-00702, para lo cual se le concede un término de cinco días contados desde la notificación formal del presente auto*”.

Al respecto, informo:

**I**

Adjunto el memorando Nro. FGE-CGGR-DTH-2023-00980-M, de 10 de marzo de 2023, y sus anexos, por medio del cual, el Director de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, señala en su parte pertinente:

**“Adjunto copia certificada de la Acción de Personal Nro. 2305 DTH-FGE, de 13 de junio de 2019, con la que se ejecuta la restitución dictada en sentencia por el Ab. Ricardo Ramos Aguilera, juez de la Unidad Judicial de Garantías Penales con competencia en Delitos Flagrantes de la ciudad de Guayaquil y puesta en conocimiento de esta Dirección por medio del Memorando Nro. FGE-DAJ-2019-00425-M, de 14 de mayo de 2019, (...)”.** (Lo resaltado me pertenece).

**II**

**PROCURACIÓN JUDICIAL**

En atención a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución de la República del Ecuador, que establece: “*La Fiscalía General del Estado es un órgano*”

*autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso”; artículo 284 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial que dispone que compete al Fiscal General del Estado “Representar judicial y extrajudicialmente a la Fiscalía General del Estado”; y, artículo 42 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos, en atención a la delegación contenida en la Resolución Nro. 027 FGE-2022, de 7 de abril de 2022, confiero la presente procuración judicial a los señores abogados Roberto Morales Paez, Wilson Orozco Baño y Sebastián Heredia Donoso, con credenciales del Foro de Abogados Nos. 17-2006-529, 17-2015-2640 y 17-2011-668 respectivamente, para que, en el ejercicio del patrocinio de la Fiscalía General del Estado, comparezcan dentro de la presente causa.*

Esta procuración, en lo procedente, incluye la facultad de presentar escritos, recursos y la comparecencia a audiencias, en caso de que tenga lugar en la tramitación de esta causa, en la defensa de los intereses de la institución.

### **III**

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en los correos electrónicos: [arcosaj@fiscalia.gob.ec](mailto:arcosaj@fiscalia.gob.ec), [moralespc@fiscalia.gob.ec](mailto:moralespc@fiscalia.gob.ec), [orozcobw@fiscalia.gob.ec](mailto:orozcobw@fiscalia.gob.ec), [herediag@fiscalia.gob.ec](mailto:herediag@fiscalia.gob.ec) y [contencioso@fiscalia.gob.ec](mailto:contencioso@fiscalia.gob.ec); y, en los casilleros judiciales electrónicos: **040124865-3; 171170416-1; 060424098-6; 171471786-3.**

Ab. José Luis Arcos Aldás  
**DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y PATROCINIO**  
**POR DELEGACIÓN DE LA FISCAL GENERAL DEL ESTADO**